

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA MUN. 38

SERIE 1963-64

PARA RATIFICAR LA ACCION QUE TOMO LA HON. JUNTA DE SUBASTAS EN SUS RESOLUCIONES #19 y 20, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La Hon. Junta de Subastas se reunió en reunión extraordinaria el día 8 de mayo de 1964 en el salón de Asambleas a las 10:00 A. M. para considerar las Subastas #20-64 y la Subasta #19-64.
- POR CUANTO : La Hon. Junta de Subastas encontró razonable la oferta de Howard Construction Corporation en la Subasta #19-64 para la reparación y aplicación de 1^a de Asfalto Bituminoso a la calle extensión descombaradero.
- POR CUANTO : LA HON. JUNTA DE SUBASTAS, creyó necesario declarar inaceptables los pliegos recibidos en la Subasta #20-64 para rellenar y rehabilitar los terrenos a ser dedicados al Parque de Pelota de la Playa de Salinas, Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENARE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Ratificar la acción que tomó la Hon. Junta de Subasta en la Subasta #19-64 y ordenar que se formalicen los documentos para que se le dé comienzo a la Obra.
- Sección 2da. : Ratificar la acción que tomó la Hon. Junta de Subastar en la Subastas en la Subasta #20-64 y autorizar al Hon. Alcalde que ordene al Auditor Municipal que dé cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza #36, Serie 1963-64, para que se envíe a la Administración de Parques y Recreos Públicos la cantidad de \$4,000 para que dicha agencia proceda a la instalación de un alumbrado en el parque de Pelota a desarrollar en el Sitio Playa de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 3ra. : Autorizar además al Hon. Alcalde a que proceda a efectuar la obra de rehabilitación de los terrenos por administración, y que se utilice el equipo municipal para que se aminore el gasto de desarrollo de la obra, disponiéndose que cuando haya la necesidad de alquilar cualquier maquinaria necesaria para dicha obra, así lo haga con cargas a dicha partida.
- Sección 4ta. : Se autorizó además al Hon. Alcalde a que haga las gestiones necesarias para que se levante un plano de dichos terrenos a los fines de adquirirlos mediante el procedimiento de ley, disponiéndose que los gastos en que se incurran en la preparación de planos sean con cargas a la misma partida para esta obra.
- Sección 5ta. : Se ordena además al Hon. Alcalde a que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 109 de la ley 142 aprobada el 21 de julio de 1964 se solicite del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el traspase de dichos terrenos previa aprobación por el Hon. Gobernador de Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 7ma. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de las mismas que estuvieren en conflicto en todo o en parte con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 8va. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

Romualdo Martínez Jirón
Secretario-Auditor

Francisco V. Clausell
Pres. Asamblea Municipal

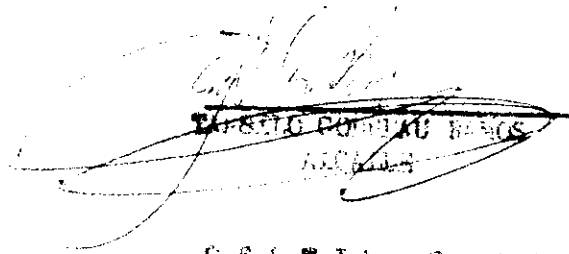
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Núm. 36

- 2 -

Serie 1963-64

Aprobada por el Alcalde, Dr. Tarsilo Gonsalez Ramos, a los 30 días del mes de mayo de 1964.

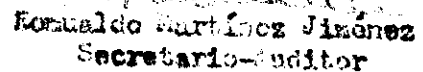

TARSILLO GONSALEZ RAMOS
Alcalde

SECRETARIO AUDITOR

YO, RONDALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 29 de mayo de 1964, y aprobada por el Alcalde el 30 de mayo de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes concejalistas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Benilla Bolón, Encarnación Rivera, Marcial Manóire, Sixto Rodríguez Luna, Pedro López Tesario, Vicente Carrón, Rafael Luna, Virgilio Colón, Ramón Rivera Mercado y Ramón Canabrisa Lemos. Ausentes: Juan San Miguel, Liel Moret y Angel María Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial, hoy día 1 de junio de 1964.


Rondaldo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor